

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

Nº 16624 / **VISTOS:** estos antecedentes; Los Decretos Alcaldicios Nºs 7.920/1997, 2.481/2013, 933/2024, 1621/2024, 3509/2024 y 16.264/2024 Los Decretos Supremos Nº 83/2024 y Nº 84/2024 del M.I. y S.P publicados en el Diario Oficial N.43.767-B y el Decreto Supremo Nº 6/2024 del MINSAL publicado en el Diario Oficial N.43.767-C; Informe de Visita Proyecto de Evaluación Estructuras Vivienda Unifamiliar Luis Hurtado 146, Achupallas, comuna Viña del Mar del Ingeniero Civil UTFSM, Mg. Ingeniería Estructural y Geotécnica PUC, MM INGENIERIA SPA; el Ordinario Nº 2590/2024 de la Directora(S) de la Dirección de Obras Municipales; la Presentación de Informe Profesional Competente de la señora Carmen Osorio Vásquez y Laura Rodríguez Osorio; el Memorando Nº 2488/2024 de la Directora(S) de Obras Municipales; el Ingreso Alcaldía Nº 6161/2024; la decisión Alcaldicia de fecha 26 de noviembre de 2024; el Ingreso Secretario Abogado Nº 1912/2024; Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 458/1975 MINVU Ley General de Urbanismo Construcciones, D.S. Nº 47/1992 MINVU; Lo establecido en los artículos 56 y 63 de la Ley Nº 18.695;

CONSIDERANDO:

- a) Que por Decreto Supremo Nº 83/2024 del M.I y S.P de 3 febrero 2024, se declaró Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Provincias de Marga – Marga y Valparaíso, Región de Valparaíso, por D.S Nº 84/2024 del M.I y S.P de 3 febrero 2024, se declaró como zonas afectadas por catástrofes a las Provincias de Marga – Marga y Valparaíso y por Decreto Supremo Nº 6/2024 del MINSAL de 3 de febrero de 2024, se decretó alerta sanitaria y se otorga facultades extraordinarias por emergencia provocadas por incendio en la Región de Valparaíso.
- b) Que por Decreto Alcaldicio Nº 933 de 17 de enero de 2024, se declaró situación de emergencia preventiva por la ocurrencia de incendios en la interfaz urbano – forestal para la comuna durante los meses de enero a mayo de 2024;
- c) Que por Decreto Alcaldicio Nº 1621 de 2 de febrero de 2024 se declaró situación de emergencia el incendio en miles de hectáreas en diversos sectores de la comuna desde la tarde del día 2 de febrero del presente año, afectando viviendas principalmente emplazadas en el sector Oriente de Viña del Mar, disponiendo la adopción de medidas para atender la situación de emergencia;
- d) Que de conformidad a la letra i) del Artículo 4º de la Ley Nº 18.695 las Municipalidades en el ámbito de su territorio, pueden desarrollar directamente o con otros órganos de la administración del Estado, funciones relacionadas con la Gestión del Riesgo de Desastres en las que comprende las acciones vinculadas a las Fases de Respuesta y Recuperación frente a emergencias;
- e) Que conforme al Art. 156 del D.F.L. Nº 458/1975 MINVU, cuando el peligro de derrumbe de una obra o parte de ella fuere inminente, la Alcaldía podrá adoptar de inmediato todas las medidas necesarias para eliminar el peligro, incluso la de demoler sin más trámites;

- f) Que por Resolución Exenta N° 284/2024 MINVU se establece exigencias extraordinarias conforme a lo dispuesto en el Art. 156 de la Ley de Urbanismo y Construcciones, para la demolición parcial o total en los inmuebles siniestrados, identificados mediante el catastro elaborado conforme a lo dispuesto en el Ordinario N° 321; de fecha 6 de febrero de 2024, y en la Resolución Exenta N° 236 (V. y U.) del 2021, situados en las comunas de Viña del Mar, Quilpué y Villa Alemana, pertenecientes a las provincias de Valparaíso y Marga – Marga, respectivamente, declaradas como zonas afectadas por catástrofe mediante D.S. N° 84, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 2024, cuando el peligro de derrumbe de una obra o de parte de ella fuere inminente: La Alcaldesa podrá establecer extraordinariamente, la demolición de todo o parte de una o más obras de uno o varios inmuebles, emplazados en sectores que indica, identificando la manzana y rol a demoler, dejando constancia en Acta con la información que la norma establece y debiendo publicarse en el Diario Oficial, periódico de circulación regional y en página web del municipio, pudiendo iniciarse las demoliciones en forma previa a su publicación;
- g) Que por Decreto Alcaldicio N° 3509 de fecha 28 de febrero de 2024 se ordena la demolición total de las edificaciones y elementos constructivos, del sector Los Almendros B, con correspondientes Roles de Avalúo;
- h) Que por Informe de Visita Proyecto de Evaluación Estructuras Vivienda Unifamiliar Luis Hurtado 146, Achupallas, comuna Viña del Mar el Ingeniero Civil UTFSM, Mg. Ingeniería Estructural y Geotécnica PUC, MM INGENIERIA SPA, se concluye que la vivienda presenta algunos elementos estructurales con daños irreparables, sin embargo, la mayor parte de la estructura se encuentra en buen estado. Que todos los muros estructurales se encuentran sin daños por el incendio, y sólo 6 de las 21 vigas de la vivienda deben ser demolidas y reconstruidas. Las 6 vigas se indican en el inciso 5.2 del presente informe. Esto se debe en gran medida a la protección del estuco de terminación. Que la losa de la casa esta con daños permanentes y debe demolerse y reconstruirse, al igual que la techumbre que fue totalmente consumida por el incendio. Que en ninguna circunstancia se podrá reutilizar las armaduras rescatadas de la demolición. Por lo anterior, por los argumentos antes expuestos, solicita que se revoque el decreto de demolición completa de la estructura con el **Rol de Avalúo N° 2103-00002**;
- i) Que por Memorando N° 2488/2024 de la Directora(S) de la Dirección de Obras Municipales informa lo siguiente:
1. Que Mediante Ingreso DOM N° 5906-24, se presentó solicitud para la derogación del decreto de demolición total y su cambio a demolición parcial de la propiedad con **Rol de Avalúo N° 2103-00002**, respaldada por Informe Técnico que detalla las condiciones estructurales de la propiedad;
 2. Que por Informe Técnico se concluye que la vivienda presenta algunos elementos estructurales con daños irreparables, sin embargo, la mayor parte de la estructura se encuentra en buen estado. Que todos los muros estructurales se encuentran sin daños por el incendio, y sólo 6 de las 21 vigas de la vivienda deben ser demolidas y reconstruidas. Las 6 vigas se indican en el inciso 5.2 del presente informe. Esto se debe en gran medida a la protección del estuco de terminación. Que la losa de la casa esta con daños permanentes y debe demolerse y reconstruirse, al igual que la techumbre que fue totalmente consumida por el incendio. Que en ninguna circunstancia se podrá reutilizar las armaduras rescatadas de la demolición.

Por lo anterior, por los argumentos antes expuestos, solicita que se revoque el decreto de demolición completa de la estructura con el **Rol de Avalúo N° 2103-00002**;

3. Que en virtud de lo anterior, y conforme a lo establecido en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos, en particular en los artículos 13 y 62, se remiten los respectivos expedientes para que se proceda con las acciones correspondientes de desafectación parcial del Decreto Alcaldicio N° 3509/2024. El Art. 13 se establece el derecho a la revisión y modificación de actos administrativos, mientras que el Art. 62 menciona la posibilidad de revisión de actos se presenten nuevos antecedentes que justifiquen su modificación;
 4. Por lo expuesto, solicita la dictación de un nuevo decreto alcaldicio que modifique la orden de demolición total a parcial de la propiedad con Rol de Avalúo N° 2103-00002;
 5. Finaliza señalando que se hace presente que, ante cualquier intento de reconstrucción o reparación de las viviendas, se deberá considerar lo dispuesto en el Art. N° 5.1.4., numerales 6, 6.1 y 6.2 de la OGUC, D.S. 47-1992 MINVU, que regula las condiciones de habitabilidad y seguridad. Todas las reconstrucciones deben contar con el respectivo permiso de obra, asegurando los requisitos mínimos para la estabilidad estructural;
- l) Que por Decisión Alcaldicia de fecha 26 de noviembre de 2024 se resuelve dictar Decreto Alcaldicio conforme a lo informado por la Dirección de Obras Municipales por Memorando N° 2488/2024;

DECRETO:

I. Modifícase el Decreto Alcaldicio N° 3509 de fecha 28 de febrero de 2024, que ordenó la demolición de la vivienda ubicada en **Calle Luis Hurtado Manzana 20, Sitio 146 del sector Los Almendros B, Rol de Avalúo N° 2103-00002**, en el sentido de **sustituir la orden de demolición de total a parcial**, de conformidad a lo expuesto en vistos y considerandos:

II. La demolición ordenada podrá ejecutarse inmediatamente, una vez notificado el presente Decreto Alcaldicio.

III. Para la reconstrucción del inmueble, se deberá cumplir con lo dispuesto en el Art. N° 5.1.4., numerales 6, 6.1 y 6.2 de la OGUC, D.S. 47-1992 MINVU, que regula las condiciones de habitabilidad y seguridad. Todas las reconstrucciones deben contar con el respectivo permiso de obra, asegurando los requisitos mínimos para la estabilidad estructural.

IV. Establécese que las demoliciones se registrarán por lo dispuesto en el Art. 156 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y Resolución Exenta N° 284/2024 MINVU.

V. Notifíquese el presente Decreto por la publicación del mismo, en el Diario Oficial, en un periódico de circulación regional, sea impreso o digital y en página web del municipio, pudiendo iniciarse las demoliciones en forma previa a su publicación, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución 284/2024 del MINVU.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.



JORGE COLLADO VILLAGRA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

JCV/nasp

SEC.MUN/CONTROL/A. JURIDICA/CONCEJO
ADM.MUNICIPAL/ADM. FINANZAS/
OBRAS/SECPLA/INTERESADO/OF.PARTES

1	-	0	4	-	0	1
---	---	---	---	---	---	---

M:1929/

ERICK LAYANA VENECIANO
ALCALDE(S)